



CÁMARA COMERCIO  
CARTAGENA



(00)000000000012014305

CCCARTAGENA  
Nit. 890.480.041-1  
RECIBO No. S012016558

Nro. operación. 01-DVE-CAJ-20251212-0007  
Nro. liquidación. 105010  
Fecha y hora.. 2025-12-12 - 10:10:40

Nro. recuperación. ZQXGZQ  
Cajero: DVE-CAJ

Nombre:  
Identificación:  
Dirección:  
Teléfono:

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01059054	OFICIOS Y REQUERIMIENTOS			S0464376	\$0.00
					Valor Total.....	\$0
					Valor IVA.....	\$0
					Valor NETO....	\$0

#### Forma de Pago

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número (605)6428999 y cite el nro.  
12014305.

Cartagena de Indias D. T. y C., 12 de diciembre de 2025

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

Manga, Calle 28 No. 27 – 23

Edificio Seaport 3

Cartagena, Bolívar

**Referencia:** Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la inscripción de Junta Directiva de la Asociación de Pescadores Afro de La Boquilla Caño Luisa, NIT 901633753 – 2.

**DUVIS ESTHER JIMENEZ MIRANDA**, domicilio en la ciudad de Cartagena y residienciada en el Corregimiento de La Boquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.382.096, en calidad de FISCAL de la ASOCIACION DE PESCADORES AFRO DE LA BOQUILLA, NIT 901633753 – 2, dentro del término legal y conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, interpongo RECURSO DE REPOSICION y en Subsidio el de APELACIÓN contra la decisión de inscripción de la Junta Directiva de la Asociación de Pescadores Afro de La Boquilla Caño Luisa, realizada mediante acto administrativo con Radicado número 12009760, de fecha diciembre 03 de 2025, fundamentada en los siguientes,

**HECHOS:**

1. La asamblea general de asociados se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2025, durante dicha reunión se presentaron irregularidades que afectan la validez de las decisiones adoptadas, entre ellas:
  - a. En el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 37 se establece que la convocatoria fue realizada el 10 de octubre de 2025 por medio escrito por el señor Presidente Efrén Carmelo Serrano Ribes (subrayado por fuera del texto) y a esa fecha el Presidente de la Asociación de Pescadores Afro de La Boquilla Caño Luisa, NIT 901633753 – 2 y cuya elección se encontraba vigente hasta la fecha de la inscripción de la nueva Junta Directiva era JAN CARLOS LOBO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.001.903.130, tal como consta en el Registro de Entidades sin Animo de Lucro que se lleva en la Cámara de Comercio de Cartagena. El acta de asamblea extraordinaria al ser convocada por un Presidente de Junta Directiva que ese momento no estaba habilitado carece de legalidad. Los

errores de fondo, tal como se evidencia en este caso en particular, pueden implicar la nulidad de la decisión o la necesidad de convocar una nueva asamblea con respecto a los Estatutos y a la Ley.

- b. En el acta inscrita y en la cual se eligieron nuevos directivos, no se evidencian las razones de la nueva elección, si es por vencimiento de períodos o si es por otra razón, como el incumplimiento de las funciones de los directivos cuya elección está vigente porque no se ha cumplido el periodo para el cual fueron elegidos, ni han presentado renuncia de sus cargos. En el acta se anexa el listado de 40 asociados asistentes; sin embargo, revisando el listado de asistente se encuentra que existe dos nombres repetidos (Alejandro Caicedo Montesino y Leonardo Blanco Gaviria) lo que indica que el número de participantes fue de 38 personas, de los cuales a 20 asociados les fue aprobado el retiro forzoso por la asamblea extraordinaria realizada el 23 de mayo de 2025, la cual fue registrada en la Cámara de Comercio de Comercio. Por tanto, el acta de elección de la nueva Junta Directiva presenta inconsistencia, firmas faltantes de asociados hábiles que no fueron convocados para dicha asamblea.
- c. Del total de asistentes identificados en el listado anexo al Acta de Asamblea inscrita el 03 de diciembre de 2025 existen 20 asociados cuyo retiro forzoso fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria realizada el 23 de mayo de 2025. Es importante señalar que esta acta fue impugnada por el señor Efren Serrano Ribes a través de un recurso de reposición y en subsidio el de apelación; pero, la inscripción fue ratificada primero por la Cámara de Comercio y confirmada por la Superintendencia de Sociedades en decisión tomada como respuesta al recurso de apelación. El artículo 23 de los Estatutos, en su literal "I" señala que la asamblea general decide sobre la admisión y expulsión de asociados (subrayado nuestro).
- d. Teniendo en cuenta lo anterior se establece que el número real de asistentes hábiles para deliberar es de 16 personas, lo que evidencia que la Asamblea Extraordinaria realizada el 27 de octubre de 2025 e inscrita el 03 de diciembre de 2025 a través del Radicado 12009760 no cumple con el Quorum establecido en la ley y en los estatutos de la asociación, en los cuales se determina que el quorum deliberatorio es la mitad más uno de los asociados inscritos (artículo 21 de los Estatutos). De acuerdo con el número de asociados es de 36, lo que indica que el Quorum deliberatorio es de 19 asociados.
- e. De acuerdo con el listado de asistentes anexo al acta de asamblea se encuentra que seis personas que aparecen en el listado (Cristian Alfonso Zapateiro, Sara Sánchez Manrique, Luz Elena Silva Suarez, María Morela

Guerra, Brenda De Cuentas Gómez y Carlos David Valliente Salcedo) no hacen parte de la asociación, ya que no han realizado solicitud de ingreso como asociados adherentes. Por ello se concluye que el número de asociados hábiles asistentes a dicha asamblea es de diez (10), lo que indica que no se cumplió con el Quorum deliberatorio ni decisario, ya que el número de socios hábiles para esta asamblea equivale al 28%, lo que esta muy lejos de representar la mitad más uno, que es de 19 asociados.

2. Como se puede evidenciar en la asamblea extraordinaria convocada por el asociado Efren Serrano Ribes se presentaron irregularidades que afectan la validez de las decisiones adoptadas, por ejemplo, la falta de quorum deliberatorio y decisario. Pero, además, los Estatutos establecen que para la convocatoria a asamblea general extraordinaria por parte de los asociados, éste debe estar compuesto por un número plural y no por una sola persona, tal como es este caso en particular, ya que el señor Efren Serrano es un asociado hábil, pero no un directivo con facultad para convocar a asamblea.
3. Se vulneraron derechos de participación de los asociados, dado que no fueron convocados 34 asociados hábiles para participar en la asamblea general extraordinaria. En el acta se observa la omisión de requisitos de participación y votación de los asociados en el sentido en que se establecen decisiones unánimes, pero no deja constancia del número de votos. Al no convocar a la totalidad de los asociados inscritos y hábiles se vulneran derechos fundamentales de los asociados, tales como el derecho fundamental a la participación, a la igualdad, a elegir y ser elegidos, a no ser discriminados, etc. La Constitución Política de Colombia determina que es obligación de las instituciones proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.
4. El 04 de noviembre de 2025 el Representante Legal ejerció el derecho de oposición a la inscripción del acta de asamblea extraordinaria realizada el 27 de octubre de 2025, este derecho se presentó de manera verbal y por escrito, pero nunca se recibió respuesta de parte de la Cámara de Comercio de Cartagena. El recurso de oposición se fundamentó en tres aspectos: Que la asamblea se realizó sin el lleno de los requisitos estatutarios y legales con relación al quorum deliberatorio y decisario; que no se garantizó la participación de todos los asociados hábiles, lo cual vulneró el principio de igualdad y participación democrática consagrado en la normativa vigente; y, que la elección de la Junta Directiva elegida en asamblea general el 23 de mayo de 2025 se encuentra en firme de acuerdo con la decisión adoptada por la Superintendencia de Sociedades al resolver

un recurso de apelación presentado por el asociado Efren Serrano Ribes. La decisión de la Superintendencia de Sociedades confirmó en todas sus partes la decisión adoptada por la Cámara de Comercio de Cartagena cuando resolvió el recurso de reposición.

5. A pesar de todas estas irregularidades, se procedió a inscribir la nueva Junta Directiva en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, en el Libro 01 bajo el número 51514 y 51515 de la Cámara de Comercio de Cartagena.

En virtud de lo anterior, solicito muy respetuosamente a la Cámara de Comercio de Cartagena las siguientes,

**PETICIONES:**

1. Que se REVOQUE la inscripción de la Junta Directiva de la Asociación de Pescadores Afro de La Boquilla Caño Luisa, NIT 901633753 – 2 por las irregularidades señaladas.
2. En subsidio, que se conceda el RECURSO DE APELACION ante la autoridad superior competente, que en este caso es la Superintendencia de Sociedades.
3. Que se ordene la práctica de las pruebas necesarias para verificar las irregularidades denunciadas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. El artículo 29 de la Constitución Política garantiza el debido proceso en todas las actuaciones.
2. El Código de Comercio, en sus artículos 420 y siguientes, regula la validez de las decisiones de la asamblea y exige el cumplimiento de los requisitos de convocatoria y quorum.
3. El artículo 25 de la Ley 222 de 1995 establece la posibilidad de impugnar las decisiones sociales contrarias a la ley o a los estatutos.
4. Los Estatutos de la Asociación de Pescadores Afro de La Boquilla Caño Luisa, NIT 901633753 – 2, en sus artículos 17 de los derechos de los asociados, literales a y b; 18, de los deberes, literales a y c; 21 del Quorum deliberatorio y decisorio; 23 de las funciones de la asamblea general, literal a; 24, del período de la junta directiva; y, 28 de las funciones del presidente, literal b, regulan expresamente los requisitos de convocatoria, quorum y votación, los cuales fueron incumplidos.

## PRUEBAS:

Se fengan como prueba los siguientes documentos.

1. Acta de la asamblea del 23 de mayo de 2025, a través de la cual fue elegida Junta Directiva de la asociación y en la cual fue elegido como Presidente y Representante Legal el asociado JAN CARLOS LOBO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.001.903.130. Esta acta fue registrada el 12 de junio de 2025, Inscripción Nos. 50452 y 50453 a través de la Resolución 27 del 01 de agosto de 2025.
2. Acta de asamblea general extraordinaria realizada el 27 de octubre de 2025 e inscrita por la Cámara de Comercio de Cartagena el 03 de diciembre de 2025 y en cual se evidencia el incumplimiento de los requisitos para la elección de la nueva junta directiva.
3. Los Estatutos de la asociación.
4. Lista de asistencia de asociados a las asambleas de fecha 23 de mayo y 27 de octubre de 2025 y en las cuales se pueden evidenciar errores formales en la realización de la asamblea del 27 de octubre de 2025.

## NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: asopescaluisa25@gmail.com, al Teléfono WhatsApp 301 201 28 69 y en la Sede Principal de la Cámara de Comercio de Cartagena, ubicada en el Barrio Manga, Calle 28 No. 27 – 23, Edificio Seaport 3.

Atentamente,

*DUVIS e Stor Jimenez*  
DUVIS ESTHER JIMENEZ MIRANDA  
CC No. 1.047.382.096  
FISCAL  
Asociación de Pescadores Afro de La Boquilla  
CAÑO LUISA  
NIT 901633753 – 2  
Teléfono WhatsApp 304 556 78 41



MÁS EMPRESAS QVIDA



### LOCALIZACIÓN A USUARIOS

Código: ES-F-004

Versión: 008

Fecha: 12 de diciembre 2025

Sede: mangá

### ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre: Asociación de pescadores Afro de la Boquilla Canto Luisa

Número de Matrícula, Registro o NIT: 901633753-2

\*Nombre Persona encargada del trámite: Yesid Madrid Miranda

\*Teléfono: 3236440196

\*E-mail: ASOPES Caluvisa 250@gmail.com

Titular Factura electrónica: Persona natural  Persona Jurídica

Nombre del responsable de facturación: Asociación de pescadores Afro de la Boquilla

Nit: 901633753-2

E-mail: ASOPES Caluvisa 250@gmail.com

\*Campos obligatorios

### ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Firmante	Original En esfero o similar directamente impuesta en el documento	Copia o Digitalizada La firma es una fotocopia o impresión escaneada en el documento
Presidente		
Secretario		
Representante legal		
Secretario de la sociedad ó Asociado		
Otro cargo: Cual		

### OBSERVACIONES: